

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-000146-2025 DE MARTES, 25 DE MARZO DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S. AUTEKO, IDENTIFICADA CON NIT. 890.900.317-0, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO:

Que, el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales, realizó visita de inspección técnica el día 14 de marzo de 2024 a la empresa **AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S. AUTEKO**, identificada con NIT. 890.900.317-0, ubicada en Mamonal Km 6, Variante Mamonal – Gambote, en la ciudad de Cartagena de Indias, con actividad comercial fabricación de Motocicletas, con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones de conformidad a la gestión externa que realiza, para lo cual generó el Concepto Técnico No. 359 de fecha 08 de abril de 2024, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

(...) DESARROLLO DE LA VISITA

El día 14 de marzo de 2024, se practicó visita de control y seguimiento a las instalaciones de la empresa AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S. AUTEKO, identificada con NIT 890.900.317-0, ubicada en Mamonal Km 6, Variante Mamonal – Gambote y con actividad comercial fabricación de Motocicletas, la cual fue atendida por las señoras Daniela García, analista de Gestión Ambiental.

Al momento de la visita la planta estaba operando normalmente Iniciada la visita la Ingeniera García manifestó lo positivo de las estrategias implementadas en el sistema de gestión de basura cero alcanzándose indicadores sobre el 90%, y que las metas de la empresa eran mejorar este valor. Igualmente señaló, que la empresa había cambiado de representante legal.

Cuentan con tres composteras para la producción de abono a partir de residuos orgánicos, este se utiliza internamente y eventualmente regalan a los trabajadores, y a la empresa Geofuturo para sus Ecoparques.

Emisiones

Actualmente cuenta con una sola fuente fija de emisión que es la Cabina de Aplicación de Pintura Ajustes, la cual ha venido monitoreando anualmente los compuestos orgánicos volátiles(COV's), el último estudio fue realizado el 18 de agosto de 2023 por la empresa Conhintec S.A.S, acreditada por el IDEAM bajo Resolución 0019 del 10 de enero de 2017, con extensión de su alcance bajo la Resolución 0793 del 14 de junio de 2023, como sistema de control de emisiones esta fuente utiliza filtros, por lo que no se genera ARnD.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Manejo de aguas residuales

Las ARD generadas son conducidas a la PTARD, donde una vez tratadas son vertidas al caño Policarpa 1.

La empresa no genera ARnD, ya que la cabina de pinturas ajuste, no utiliza aspersores de agua para el control de los vapores generados.

La empresa Auteco SAS, es responsable de la operación de la planta de tratamiento, que además de sus ARD, recibe las ARnD y ARD procedentes de Soltrech SAS, y del cumplimiento de la normatividad vigente de vertimientos puntuales que realizan al caño Policarpa 1. Se entregó soporte de recepción de las ARnD procedentes de Soltrech SAS, donde se indica la fecha y el volumen.

El mantenimiento a la trampa de grasa lo realiza la empresa Succión y Carga, y al final del lavado de esta estructura, se aplican enzimas para degradar restos de grasas que hayan podido quedar durante la Succión de estos residuos. A la cámara de recepción de la PTARD, anualmente se le realiza mantenimiento por parte de la misma empresa.

Las caracterizaciones se realizan anualmente, la última se hizo el 7 de diciembre de 2023 por la empresa Zonas Costeras, y fue radicada bajo código EXT-AMC-24- 0019454 del 20 de febrero de 2024, manifestó la ingeniera García, que no está radicando la solicitud de acompañamiento a la toma de muestra, debido a que esta obligación no quedo establecida en la Resolución N°. 214 del 20 de agosto de 2020, que concedió la Renovación de Permiso de Vertimiento.

En la visita se indicó a la ingeniera García, que se requiere la construcción de bajantes en el canal en concreto que conduce las aguas residuales tratadas al canal Policarpa 1, para la instalación de compuertas o esclusas, que permitiera la contención de estas ante posibles eventos o contingencias ambientales, y su posterior recolección sin ocasionar de esta forma mayores impacto en el cuerpo de agua receptor, en este mismo sentido, se les informo sobre la necesidad de socializar el Plan de gestión del riesgo para el Manejo de Vertimiento, con todo el personal relacionado con la operación del sistema, abarcando las principales amenazas identificadas, y dejando soporte de las mismas, que se verificaran en la próxima visita.

La empresa cuenta con un tanque metálico horizontal instalado en una caseta debidamente señalizada, donde se almacena el combustible (gasolina) a utilizar con las motos, el cual no está rotulado con la norma NFPA, ni con respectivo pictograma que indique el tipo de peligro que representa.

Manejo de residuos sólidos

Los residuos ordinarios no aprovechables son gestionados por la empresa Veolia Servicios Industriales Colombia Aseo Cartagena S.A.S.E.S.P, sucursal Aseo Cartagena, mientras que los aprovechables como m cartón, papel y plástico se almacenan en la bodega de excedentes, y se gestionan con Geofuturo SAS, los orgánicos procedentes del casino, son transformados en abono a través de tres (3) composteras, y utilizados en los jardines internos y compartidos con los trabajadores, como parte del sistema de gestión basura cero.

El centro de acopio de residuos peligrosos ubicado en la parte externa de la planta cuenta con piso impermeabilizados, techo, dique de contención, estantes para

ubicación de residuos, recipientes para depositar RAEE, AZ con FDS, extintores, estibas antiderrames, respel rotulados, y avisos informativos y prohibitivos, el acceso a esta área lo tiene una persona encargada de la recepción de los residuos. Los respel como (filtros

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

usados, solidos contaminados con pintura y lubricantes, envases contaminados), son gestionados por la empresa Bioger S.A. E.S.P.

EI PGIR

Se actualizó en el año 2023 con información relacionada con los procedimientos del sistema basura cero (certificada en diciembre de 2022 por ICONTEC) y la construcción del nuevo centro de acopio de residuos peligrosos y la bodega de excedentes para almacenamiento de aprovechables, el documento tiene una matriz de generación de residuos por áreas y con sus respectivas corrientes.

DGA

Cuenta con este departamento que fue actualizado y notificado a esta entidad mediante código de registro EXT-AMC-20-0065192 del 13 de noviembre de 2020.

ACU

El casino donde preparan alimentos es operado por la empresa INDULAI, la cual se encuentra inscrita como generador de aceites de cocinas usados, los aceites generados los gestionan con las empresas REACELCO y ECOIL, la empresa debe coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones como generador ACU por parte INDULAI, ajustándose a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la resolución 316 de 2018, entre ellas la capacitación del personal encargado de la gestión del ACU en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para el ambiente, lo mismo, reportar

anualmente ante esta entidad, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de cada año, información sobre los kilogramos totales de ACU generados durante el periodo correspondiente y copia de las constancias expedidas por el gestor de ACU

Información RUA

Autotécnica Colombiana S.A.S., se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental RUA Manufacturero desde el 23 de septiembre de 2014. Realizó el cierre del periodo de balance del año 2023 con fecha de 15 de marzo de 2024, dentro del plazo establecido en el artículo 8 de la resolución 1023 de 2010, el cual corresponde hasta el 31 de marzo de cada año. Durante el periodo de balance del año 2023, generó un total de 9936.4 Kg de RESPEL, con promedio de la media móvil de los últimos 6 meses de 909.6 Kg/mes, clasificándose como mediano generador.

Los residuos generados se clasifican en las siguientes corrientes y cantidades: A4090 (8 kg), Y8 (439,6 kg), Y31 (1170 kg), Y18 (1864,7 kg), A4130 (903,9 kg), Y12 (2523,7 kg), Y9 (56,7 kg), Y29 (88,9 kg) Y3 (1 kg), A4020 (1,7 kg), A1180 (1248,9), Y42 (179,3 kg) y A1120 (1315,2). Gestor principal Bioger Parque Ambiental

Información Subsistema Inventario Nacional PCB

Autotécnica Colombiana S.A.S., no se encuentra en el ámbito de aplicación de la resolución 222 de 2011, toda vez que no es propietario de equipos y/o desechos que hayan contenido o contengan aceite dieléctrico en su interior.

Plan de Gestión del Riesgo

Manifestó la Ingeniera García que este documento fue formulado y radicado ante el EPA bajo Código de Registro EXT-AMC-23-0025026 del 27 de febrero de 2023, el cual se encuentra en conocimiento del abogado Hernando Munera desde el 24/03/2023 sin derivada, y que han venido implementando a través de socializaciones, para la atención de emergencias y contingencias cuentan con camillas, botiquines, kit de derrames, brigadas,

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

extintores, alarmas, red contra incendio entre otros.

El 29 de marzo de 2023, se realizó la primera visita de control y seguimiento correspondiente al año 2023, y el concepto elaborado no fue numerado, la segunda visita del año se realizó el 25 de julio de 2023 y se elaboró el CT N° 1210 del 8/08/2023, a la fecha no se ha enumerado, por lo que se actualizó el concepto.

Implementación SGA

La empresa tiene inventariada alrededor de 130 sustancias, en la visita se verificó en almacén de sustancias el etiquetado y las respectivas FDS, encontrando que cada una de ellas cumplía, con lo que están dando cumplimiento a la resolución 773 de 2021, en la implementación del SGA.

Con base a lo anterior, se emite el siguiente.

CONCEPTO TECNICO

- 1. Autotecnica Colombiana S.A.S. cumplió con el ARTICULO PRIMERO DEL AUTO NO. EPA-AUTO-2130-2023 DE LUNES, 04 DE DICIEMBRE DE 2023**, en cuanto a la actualización del PGIR con información de la bodega de excedentes, y la próxima de COV's en la Cabina de Aplicación de Pinturas Ajuste en agosto del año 2023, de acuerdo con la frecuencia anual establecida.
- 2. Autotecnica Colombiana S.A.S. cumplió con el ARTICULO PRIMERO DEL AUTO NO. EPA-AUTO-2130-2023 DE LUNES, 04 DE DICIEMBRE DE 2023**, en cuanto a la actualización del PGIR con información de la bodega de excedentes, y la próxima de COV's en la Cabina de Aplicación de Pinturas Ajuste en agosto del año 2023, de acuerdo con la frecuencia anual establecida
- 3. Autotecnica Colombiana S.A.S. cumplió con el artículo 8° de la resolución 1023 de 2010**, realizando el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2022 en el Registro Único Ambiental (RUA) antes del 31 de marzo de 2023, y PB 2023 antes del 31 de marzo de 2024
- 4. Autotecnica Colombiana S.A.S. cumple con el ARTICULO PRIMERO DEL AUTO No. EPA-AUTO-0451-2022 DE 22 de abril de 2022**, en cuanto a realizar la caracterización correspondiente al año 2023 y presentarla para su evaluación y fines pertinentes, presentar información sobre los volúmenes de ARnD tratadas a Soltrech SAS, la construcción y funcionamiento de bodega de excedentes y formulación del PGRDEPP,
- 5. Autotecnica Colombiana S.A.S., cumplió con ARTICULO PRIMERO DEL AUTO No. EPA-AUTO-0451-2022 DE 22 de abril de 2022**, en cuanto a la actualización del PGIR con la adecuación de la bodega de excedentes, lo cual se verificó durante la visita de control y seguimiento.
- 6. Autotecnica Colombiana S.A.S., cumplió con el numeral 3.2 del Protocolo**, en cuanto a la evaluación anual de Compuestos Orgánicos Volátiles (VOC's) en la Cabina de Aplicación de Pintura Ajustes
- 7. Autotécnica Colombiana S.A.S., debe garantizar que la empresa INDULAI que opera en sus instalaciones, de cumplimiento al artículo 9 de la resolución 316 de 2018**, relacionado con las obligaciones del Generador de ACU, y conservar los soportes necesarios que así lo demuestren, lo que se verificará en la próxima visita.
- 8. Autotecnica Colombiana S.A.S., debe solicitar el acompañamiento a la toma de muestra de la caracterización de aguas residuales con una antelación de diez (10) días**

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

calendario.

9. **Autotecnica Colombiana S.A.S.,** debe construir unos bajantes en el tramo del canal en concreto donde descarga sus aguas residuales tratadas y que las conduce al caño Policarpa 1, e instalar compuertas o exclusas, que permitan controlar posibles eventualidades o contingencias ambientales en el sistema de tratamiento u otra área de la planta, en un plazo de noventa (90) días calendario, se verificara en la próxima visita de control y seguimiento.

10. **Autotecnica Colombiana S.A.S.,** debe capacitar al personal relacionado con el sistema de tratamiento de aguas residuales, sobre la importancia del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, considerando las principales amenazas. Los registros de asistencia se revisarán en la próxima visita de control y seguimiento.

11. **Autotecnica Colombiana S.A.S.,** ha venido cumpliendo con la resolución 771 de 2021, en cuanto a la implementación del SGA.

INFORMACION DE LA VISITA OBJETO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO													
INFORMACION DE LA VISITA			PERSONAL QUE REALIZA LA VISITA				PERFIL Y TIEMPO DE QUIEN EVALUA EL CONCEPTO				CONCEPTO DEL COBRO DE LA VISITA		
FECHA DE LA VISITA	NUMERO DE LA VISITA	DURACION DE LA VISITA	TECNICO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ESPECIALIZADO (COORDINADORES)	SUBDIRECTOR	DIRECTOR	TECNICO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO (COORDINADORES)	SUBDIRECTOR	
14/05/2024	N. A.	1.5 HORAS	N/A	Andrés Blancos	N. A.	N. A.	N. A.		10				Visita de Control Seguimiento y evaluación estudio emisiones (1 fuente [1]).

(...)

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que, en consecuencia, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, artículo 44 del Decreto 2041 de 2014 y en aplicación al Principio de Precaución establecido en el numeral 6, artículo 1 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir al representante legal de la empresa **AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S. AUTEKO**, para que proceda a dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que en merito a lo anteriormente expuesto se,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la empresa **AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S. AUTEKO**, identificada con NIT. 890.900.317-0, ubicada en Mamonal Km 6, Variante Mamonal – Gambote, para que se sirva dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. **Autotécnica Colombiana S.A.S.,** debe garantizar que la empresa INDULAI que opera en sus instalaciones, de cumplimiento al artículo 9 de la resolución 316 de 2018, relacionado con las obligaciones del Generador de ACU, y conservar los soportes necesarios que así lo demuestren, lo que se verificará en la próxima visita.
2. **Autotecnica Colombiana S.A.S.,** debe solicitar el acompañamiento a la toma de muestra de la caracterización de aguas residuales con una antelación de diez (10) días calendario.
3. **Autotecnica Colombiana S.A.S.,** debe construir unos bajantes en el tramo del canal en concreto donde descarga sus aguas residuales tratadas y que las conduce al caño Policarpa 1, e instalar compuertas o exclusas, que permitan controlar posibles

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

eventualidades o contingencias ambientales en el sistema de tratamiento u otra área de la planta, en un plazo de noventa (90) días calendario, se verificara en la próxima visita de control y seguimiento.

4. **Autotecnica Colombiana S.A.S.**, debe capacitar al personal relacionado con el sistema de tratamiento de aguas residuales, sobre la importancia del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, considerando las principales amenazas. Los registros de asistencia se revisarán en la próxima visita de control y seguimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. 359 de fecha 08 de abril de 2024, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos ordenados en el artículo anterior del presente acto administrativo, este establecimiento en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al representante legal de la **AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S. AUTECO**, al correo electrónico notificaciones@auteco.com.co, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Laura Bustillo Gómez
LAURA DEL CARMEN ELENA BUSTILLO GÓMEZ
SECRETARIA PRIVADA

vo.bo.: Carlos Hernando Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica –EPA

proyecto:
katya caez arana
abogada asesora - epa